



REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

EL MINISTRO

## RESOLUCIÓN 127

**POR CUANTO:** Por el Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario” de 24 de noviembre de 2020, se establece la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1 de enero de 2021.

**POR CUANTO:** El Decreto 321 “Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.”, del 4 de diciembre de 2013, establece en su Artículo 26, que las tarifas máximas de los servicios concesionados prestados por ETECSA a personas naturales y jurídicas no mencionadas en los artículos del 20 al 25, son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

**POR CUANTO:** Debido al proceso de unificación monetaria y cambiaria en el país, resulta necesario aprobar las tarifas máximas del servicio telefónico básico prestado a las personas jurídicas y en tal sentido derogar las resoluciones 85, del 23 de agosto de 2006; 120, del 24 de julio de 2007; y 70, del 3 de abril de 2009, todas del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, que regulan las tarifas de telefonía pública celular o VSAT y la horaria TFA; y dispone el traslado de terminal TFA dentro del área de cobertura de una radiobase; asimismo la 397, del 5 de mayo de 2014; la 30, del 12 de febrero de 2015; y la 299, del 9 de diciembre de 2015, del Ministro de Comunicaciones, por las que se autoriza a ETECSA a brindar el servicio de telefonía fija a cooperativas no agropecuarias; se aprueban las tarifas máximas de diferentes servicios de telecomunicaciones aplicables a personas jurídicas; y las de los servicios de conexión de pizarras privadas a centrales telefónicas en pesos cubanos; así como la Instrucción 2, del 2 de marzo de 2006, referida a las tarifas en pesos cubanos para las entidades estatales sobre el servicio TFA, del Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

## RESUELVO

**PRIMERO:** Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos aplicables a los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, empresas estatales, mixtas, de capital totalmente extranjero, cooperativas, organizaciones políticas y de masas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales,

instituciones religiosas, órganos autónomos, que aparecen en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, por los conceptos siguientes:

- a) La cuota de instalación, la cuota mensual y los principales movimientos correspondientes al servicio telefónico;
- b) las llamadas locales y las llamadas destinadas a la red móvil celular;
- c) el servicio telefónico de larga distancia nacional;
- d) la conexión de pizarras privadas a centrales telefónicas mediante flujos de 2.0 Mbps;
- e) las llamadas nacionales originadas o destinadas desde o hacia teléfonos que utilizan como infraestructura la red satelital VSAT.

**SEGUNDO:** Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos aplicables a sucursales, embajadas, y organismos internacionales, que aparecen en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, por los conceptos siguientes:

- a) La cuota de instalación, la cuota mensual y los principales movimientos correspondientes al servicio telefónico;
- b) las llamadas locales y las llamadas destinadas a la red móvil celular;
- c) el servicio telefónico de larga distancia nacional;
- d) la conexión de pizarras privadas a centrales telefónicas mediante flujos de 2.0 Mbps;
- e) las llamadas nacionales originadas o destinadas desde o hacia teléfonos que utilizan como infraestructura la red satelital VSAT.

**TERCERO:** Aprobar un sistema de tarifas de larga distancia nacional que se corresponda con la División Política Administrativa del país, agrupando las provincias en las tres zonas según se dispone en el presente apartado, y establecer un valor único de tarifa para las llamadas de larga distancia entre provincias comprendidas en la misma zona (Intrarregional), y otro para las llamadas entre provincias correspondientes a diferentes zonas (Interregional).

## ZONAS DE TARIFAS DE LARGA DISTANCIA

ZONA A	ZONA B	ZONA C
PINAR DEL RÍO	VILLA CLARA	LAS TUNAS
LA HABANA	SANCTI SPÍRITUS	GRANMA
ARTEMISA	CIENFUEGOS	HOLGUÍN
MAYABEQUE	CIEGO DE ÁVILA	SANTIAGO DE CUBA
MATANZAS	CAMAGÜEY	GUANTÁNAMO
ISLA DE LA JUVENTUD		

**CUARTO:** Aplicar las tarifas aprobadas para las llamadas intrarregionales, a las que se realicen entre provincias contiguas pertenecientes a zonas diferentes, que se corresponde con las llamadas entre Matanzas con Villa Clara y Cienfuegos, y a las que se efectúen entre Camagüey y las Tunas.

**QUINTO:** Extender el alcance de las llamadas locales hasta los límites de cada provincia y del municipio especial Isla de la Juventud.

**SEXTO:** Aprobar la tarifa máxima aplicable a las personas jurídicas de 0.40 pesos cubanos el minuto del servicio telefónico público a través de la infraestructura inalámbrica.

**SÉPTIMO:** Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos del servicio telefónico fijo alternativo, relacionadas en el Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**OCTAVO:** Aprobar el precio minorista en pesos cubanos aplicable a las personas jurídicas del primer equipo telefónico entregado por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., al cliente y de los componentes y piezas utilizados en su reparación, que aparece relacionado en el Anexo IV que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**NOVENO:** Encargar al Director General de Comunicaciones, al Director de Inspección y a los directores territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones, el control y fiscalización del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

**DÉCIMO:** Derogar las resoluciones 85, del 23 de agosto de 2006; 120, del 24 de julio de 2007; y 70, del 3 de abril de 2009, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones; la 397, del 5 de mayo de 2014; y 299, del 9 de diciembre de 2015, del Ministro de Comunicaciones; la Instrucción 2, del 2 de marzo de 2006, del Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones; así como los

anexos 1, 2, 3, 5, 6, y 7 de la Resolución 30, del 12 de febrero de 2015, del Ministro de Comunicaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

**NOTIFÍQUESE** al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., al Director General de Comunicaciones, al Director de Inspección y a los directores territoriales de control, del Ministerio de Comunicaciones.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y al Director de Regulaciones, del Ministerio de Comunicaciones.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

**Dada** en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre 2020.

**Jorge Luis Perdomo Di-Lella**

**LIC. MELBA PITA CALDERÓN, ASESOR LEGAL A DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.

La Habana 25 de noviembre de 2020.

**PRECIOS Y TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS APLICABLES A LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, EMPRESAS ESTATALES, MIXTAS, DE CAPITAL TOTALMENTE EXTRANJERO, COOPERATIVAS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DE MASAS, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES RELIGIOSAS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS.**

**1. TARIFAS DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO BÁSICO, CUOTA MENSUAL Y PRINCIPALES MOVIMIENTOS**

SERVICIO	UM	TARIFA
<b>CUOTA DE INSTALACIÓN</b>		
Línea Telefónica Principal	U	700.00
Extensión del Teléfono	U	70.00
<b>CUOTA BÁSICA MENSUAL</b>		
Línea Telefónica Principal	Mensual	140.00
Extensión del Teléfono	Mensual	18.20
<b>PRINCIPALES MOVIMIENTOS</b>		
Traslado Exterior (Otro Local) Puede requerir o no cambio de facilidades técnicas	U	700.00
Traslado (Otro local con las mismas facilidades)	U	700.00
Traslado Interior (dentro del local) y cambio de lugar	U	70.00
Reinstalación del Servicio	U	700.00
Cambio de Número	U	70.00
Cambio Misceláneo	U	70.00
Cambio de Aparato	U	70.00
Reconexión	U	70.00
Cargo por Conexión precedida de desconexión por falta de pago	U	70.00
Baja por alta en la misma dirección	U	70.00

## 2. TARIFAS CORRESPONDIENTES A LLAMADAS LOCALES DE LA RED FIJA Y HACIA LA RED MÓVIL CELULAR

SERVICIO	TARIFA	HORARIO	
		06:00 a 17:59	18:00 a 05:59
LLAMADAS LOCALES	PESOS CUBANOS/minuto	1.40	0.98
LLAMADAS HACIA LA RED MÓVIL		1.40	0.98

Las llamadas locales se tasan por minutos con aproximación por exceso.

## 3. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

### Tarifas para el servicio automático

Zona	TARIFA	HORARIO	
		06:00 -17:59	18:00 - 05:59
Zona 1 intrarregional	PESOS CUBANOS/minuto	4.20	2.10
Zona 2 interregional		7.00	4.20

**Nota 1.-** A las llamadas de larga distancia nacional (automática) se les adiciona 0.35 centavos equivalentes al pulso por el establecimiento de la comunicación.

**Nota 2.-** La tasación para los minutos de larga distancia nacional (automática) es por tiempo a intervalos de 10 segundos, con aproximación por exceso.

### Tarifas para el servicio por operadora

Zona	TARIFA	06:00 -17:59	18:00 - 05:59
Zona 1 intrarregional	PESOS CUBANOS/minuto	4.20	2.10
Zona 2 interregional		7.00	4.20

**Nota 3.-** Las llamadas por operadora tienen una duración mínima de 3 minutos y pasados estos se le cobra el minuto adicional.

#### 4. TARIFAS DE CONEXIÓN DE PIZARRAS PRIVADAS A CENTRALES TELEFÓNICAS MEDIANTE FLUJOS DE 2.0 Mb

CONCEPTO	TARIFA PESOS CUBANOS
Cuota de conexión	5 250.00
Cuota fija mensual	2 100.00

#### 5. TARIFA NO GEOGRÁFICA PARA LAS LLAMADAS NACIONALES ORIGINADAS DESDE TELÉFONOS QUE UTILIZAN COMO INFRAESTRUCTURA LA RED SATELITAL

CONCEPTO	TARIFA PESOS CUBANOS
Cuota por minuto	1.40

#### 6. TARIFAS NO GEOGRÁFICAS, PARA LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS NACIONALES ORIGINADAS DESDE TERMINALES DE LA RED CUANDO ESTÁN DESTINADAS A UN NÚMERO TELEFÓNICO SOPORTADO A TRAVÉS DE LA RED VSAT

Horario	Teléfonos regulares	Teléfonos públicos	Centros de operadora
	min /PESOS CUBANOS	3 min /PESOS CUBANOS	3 min /PESOS CUBANOS
06:00-17:59	0.70	0.35	0.35
18:00-05:59	0.35	0.35	0.35

**PRECIOS Y TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES A SUCURSALES, EMBAJADAS, Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.**

**1. TARIFAS DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO BÁSICO, CUOTA MENSUAL Y PRINCIPALES MOVIMIENTOS.**

SERVICIO	UM	TARIFA
<b>CUOTA DE INSTALACIÓN</b>		
Línea Telefónica Principal	U	3750.00
Extensión del Teléfono	U	750.00
<b>CUOTA BÁSICA MENSUAL</b>		
Línea Telefónica Principal	MENSUAL	250.00
Extensión del Teléfono	MENSUAL	75.00
<b>PRINCIPALES MOVIMIENTOS</b>		
Traslado Exterior (otro local) Puede requerir o no cambio de facilidades técnicas	U	3750.00
Traslado (Otro local con las mismas facilidades)	U	1750.00
Traslado Interior (dentro del local) y cambio de lugar	U	375.00
Reinstalación del Servicio	U	3750.00
Cambio de Número	U	250.00
Cambio Misceláneo	U	375.00
Cambio de Aparato	U	375.00
Reconexión	U	375.00
Cargo por conexión precedida de desconexión por falta de pago	U	500.00
Baja por alta en la misma dirección	U	250.00

**2. TARIFAS CORRESPONDIENTES A LLAMADAS LOCALES DE LA RED FIJA Y HACIA LA RED MÓVIL CELULAR**

SERVICIO	TARIFA	HORARIO	
		06:00 a 17:59	18:00 a 05:59
LLAMADAS LOCALES	PESOS CUBANOS/minuto	2.00	1.33
LLAMADAS HACIA LA RED MÓVIL		3.75	2.50

Las llamadas locales se tasan por minutos con aproximación por exceso.



### 3. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

#### Tarifas para el servicio automático

SERVICIO	TARIFA	HORARIO	
		06:00 a 17:59	18:00 a 05:59
Zona 1 intrarregional	PESOS CUBANOS/minuto	4.20	2.10
Zona 2 interregional		7.00	4.20

**Nota 1.-** A las llamadas de larga distancia nacional (automática) se les adiciona 0.35 centavos equivalentes al pulso por el establecimiento de la comunicación.

**Nota 2.-** La tasación para los minutos de larga distancia nacional (automática) es por tiempo a intervalos de 10 segundos, con aproximación por exceso.

#### Tarifas para el servicio por operadora

SERVICIO	TARIFA	HORARIO	
		06:00 a 17:59	18:00 a 05:59
Zona 1 intrarregional	PESOS CUBANOS/minuto	4.20	2.10
Zona 2 interregional		7.00	4.20

### 4. TARIFAS DE CONEXIÓN DE PIZARRAS PRIVADAS A CENTRALES TELEFÓNICAS MEDIANTE FLUJOS DE 2.0 Mb

CONCEPTO	TARIFA PESOS CUBANOS
Cuota de conexión	18750.00
Cuota fija mensual	7500.00

**5. TARIFA NO GEOGRÁFICA PARA LAS LLAMADAS NACIONALES ORIGINADAS DESDE TELÉFONOS QUE UTILIZAN COMO INFRAESTRUCTURA LA RED SATELITAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA PESOS CUBANOS</b>
Cuota por minuto	5.00

**6. TARIFAS NO GEOGRÁFICAS PARA LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS NACIONALES ORIGINADAS DESDE TERMINALES DE LA RED CUANDO ESTÁN DESTINADAS A UN NÚMERO TELEFÓNICO SOPORTADO A TRAVÉS DE LA RED VSAT**

<b>Horario</b>	<b>Teléfonos regulares</b>	<b>Teléfonos públicos</b>	<b>Centros de operadora</b>
	min /PESOS CUBANOS	3 min /PESOS CUBANOS	3 min /PESOS CUBANOS
06:00-17:59	2.50	1.25	1.25
18:00-05:59	1.25	1.25	1.25

**PRECIOS Y TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO FIJO BASADO EN LA TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA**

**1. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO SOBRE LA BASE DE LA TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA QUE SE PRESTA A LAS PERSONAS NATURALES**

La cuota mensual del servicio es de 20.00 pesos cubanos y tiene el carácter de cuota mensual prepagada que ampara la posibilidad de originar o recibir llamadas, hasta la cantidad de minutos que resulte de aplicar la tarifa horaria que se establece en la tabla siguiente:

<b>HORARIO TARIFA</b>	<b>Tarifa/minuto</b>
08:00 a 17:59 hrs.	0.048
18:00. a 21:59 hrs.	0.066
22:00 a 07:59 hrs.	0.015

Las tarifas correspondientes a la instalación, cambios o movimientos que se produzcan en el servicio contratado son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CARGO</b>	
Tarifa de instalación	180.00	
Cambio de número	30.00	
Cambio de equipo telefónico básico	30.00	
Cambio de Montaje	30.00	
Cambio de lugar	30.00	
<b>Traslado</b>		
• Hacia otra radio base	180.00	
• Dentro de la cobertura de una misma radio base	Equipo terminal TFA integrado (FAI)	30.00
	Equipo terminal TFA no integrado (FANI)	180.00

**2. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO SOBRE LA BASE DE LA TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA QUE SE PRESTA A ÓRGANOS, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, EMPRESAS ESTATALES, MIXTAS, DE CAPITAL TOTALMENTE EXTRANJERO Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DE MASAS.**

Las tarifas de este servicio son las que aparecen en las tablas siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Cuota Básica mensual	70.00	450 minutos de llamada de salida y entrada
Minutos en exceso de la cuota básica	0.21	Hasta 3 000 minutos por encima de la Cuota Básica Mensual

Las tarifas correspondientes a la instalación, cambios o movimientos que se produzcan en el servicio contratado son las siguientes:

CONCEPTO		CARGO
Tarifa de instalación		420.00
Cambio de número		70.00
Cambio de equipo telefónico básico		70.00
Cambio de Montaje		70.00
Cambio de lugar		70.00
Traslado		
• Hacia otra radio base		420.00
• Dentro de la cobertura de una misma radio base	Equipo terminal TFA integrado (FAI)	70.00
	Equipo terminal TFA no integrado (FANI)	420.00

**3. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO SOBRE LA BASE DE LA TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA QUE SE PRESTA A COOPERATIVAS, SUCURSALES, EMBAJADAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

Las tarifas de este servicio son las que aparecen en las tablas siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Cuota Básica mensual	250.00	450 minutos de llamada de salida y entrada
Minutos en exceso de la cuota básica	0.75	Hasta 3 000 minutos por encima de la Cuota Básica Mensual

Las tarifas correspondientes a la instalación, cambios o movimientos que se produzcan en el servicio contratado son las siguientes:

CONCEPTO	CARGO	
Tarifa de instalación	1500.00	
Cambio de número	250.00	
Cambio de equipo telefónico básico	240.00	
Cambio de Montaje	250.00	
Cambio de lugar	250.00	
Traslado		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacia otra radio base</li> </ul>	1500.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de la cobertura de una misma radio base</li> </ul>	Equipo terminal TFA integrado (FAI)	250.00
	Equipo terminal TFA no integrado (FANI)	1500.00

**PRECIO DE COMPONENTES TELEFÓNICOS**

- 1) El precio minorista para el primer equipo telefónico entregado por ETECSA a los clientes es de 240.00 pesos cubanos.
- 2) Los precios minoristas de las componentes y piezas utilizadas en la reparación del equipo telefónico son los relacionados en la tabla siguiente:

<b>Componentes y piezas</b>	<b>Precio</b>
Sistema de timbre	13.30
Cubierta superior	15.60
Carcaza inferior	15.00
Brazo sin cápsulas	4.80
Teclado alfanumérico	76.00
Cápsula transmisora	25.60
Cápsula receptora	10.80
Cordón de línea	12.70
Cordón espiral	7.30
Brazo completo (incluye cápsulas)	80.00
Plug de línea RJ11 de cuatro vías	2.10
Plug RJ7 de cuatro vías	0.20
Placa circuito impreso	13.30